

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita que se requiera a las entidades bancarias relacionadas, con el fin que informen si se registró la medida cautelar comunicada mediante oficio N°. 1894-00552-21. Bucaramanga, 28 de marzo de 2022.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva radicado 2021-00552, seguida por la Cooperativa Multiactiva del Fonce COOMULFONCE, contra Nubia Jaimes Villabona y Xiomara Lizeth Jaimes Villabona.

Visto el anterior informe secretarial, y por ser procedente, se ordena requerir a las entidades bancarias relacionadas en el escrito anterior, para que informen el trámite dado al oficio 1894-00552-21, de fecha 10 de noviembre de 2021, a través del cual se les informó que, por auto del 3 de noviembre del mismo año, se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes o de ahorros, títulos de valorización, que se encuentren a nombre de las demandadas Nubia Jaimes Villabona y Xiomara Lizeth Jaimes Villabona, identificadas con C.C. 63.393.415 y 1.098.759.988, respectivamente. Librese el oficio correspondiente.

Notifíquese,

JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 042 hoy,
29 DE MARZO DE 2022

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO